
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2020**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	3.015.472.228
06	Rentas de la Propiedad	815.848
07	Ingresos de Operación	5.126.221
08	Otros Ingresos Corrientes	4.982.392
09	Aporte Fiscal	2.686.634.068
10	Venta de Activos No Financieros	4.248
12	Recuperación de Préstamos	300.459.138
13	Transferencias para Gastos de Capital	16.928.313
15	Saldo Inicial de Caja	522.000
	GASTOS	3.015.472.228
21	Gastos en Personal	152.970.424
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.877.413
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	956.655
25	Integros al Fisco	14.046
26	Otros Gastos Corrientes	4.439.451
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.896.359
31	Iniciativas de Inversión	442.669.895
32	Préstamos	823.918.724
33	Transferencias de Capital	1.557.677.212
34	Servicio de la Deuda	52.039

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 246 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, desglosado por comuna, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislación térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.
- 05 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.

Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.

- 06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado con indicación del programa habitacional anual y del número de beneficiarios. Dicho cronograma deberá además ser publicado en la página web del Ministerio dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 07 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 08 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 09 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.209.691 miles.
- 10 Las obras en edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a que se refiere la Ley N° 20.703, que se ejecuten con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o sus Servicios, serán inspeccionadas por los Inspectores o Fiscalizadores Técnicos de Obras contempladas en la normativa sectorial, quienes no requerirán estar inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obras, ni estarán afectos a la incompatibilidad del artículo 5° número 4, establecidos en dicha ley.
- 11 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto a la condonación y renegociación de sus deudas, conforme al Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 12 Las solicitudes de inscripción, determinación de categoría y actualización de antecedentes, en los Registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrán realizarse a través de la plataforma electrónica que el Ministerio determine para estos efectos. Asimismo, el resguardo de los antecedentes de los proveedores inscritos en los citados Registros podrá realizarse en formato digital en la plataforma electrónica que el Ministerio determine para este proceso.

- 13 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 14 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 15 Las licitaciones para la contratación de obras, que realicen los Servicios de Vivienda y Urbanización, por sí o por mandato, durante el año 2020, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que contengan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.) de 2002 que “Aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización” o de los actos que los modifiquen o reemplacen.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los procesos de licitaciones indicados en el párrafo anterior.
- 16 Trimestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 17 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 18 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo esto en cada uno de los programas.
- 19 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.

- 20 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 21 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 22 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 23 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, antes de agosto de 2020, el presupuesto que se ha destinado específicamente a la actualización de instrumentos de planificación territorial.
- 24 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 25 Asociada al Subtítulo 08, Otros Ingresos Corrientes.
Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04, 05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)
	INGRESOS	275.891.182	39.218.704	2.700.362.342
06	Rentas de la Propiedad	-	415.872	399.976
07	Ingresos de Operación	10	2.702.800	2.423.411
08	Otros Ingresos Corrientes	1.192.336	250.677	3.539.379
09	Aporte Fiscal	273.263.076	35.837.303	2.377.533.689
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.052	2.196
12	Recuperación de Préstamos	-	-	300.459.138
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.292.760	-	15.635.553
15	Saldo Inicial de Caja	143.000	10.000	369.000
	GASTOS	275.891.182	39.218.704	2.700.362.342
21	Gastos en Personal	60.581.647	6.989.562	85.399.215
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.629.393	2.072.271	9.175.749
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	956.655	-	-
25	Integros al Fisco	7.933	6.113	-
26	Otros Gastos Corrientes	4.439.281	10	160
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.783.688	144.934	3.967.737
31	Iniciativas de Inversión	51.587.816	30.005.711	361.076.368
32	Préstamos	-	-	823.918.724
33	Transferencias de Capital	140.864.809	-	1.416.812.403
34	Servicio de la Deuda	39.950	103	11.986

GLOSAS :

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 1.700, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:
PROGRAMAS CONCURSABLES
Pavimentos Participativos
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.
Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2020. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de Pavimentación Participativa, o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales.

Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1.988, de 1975 y N° 2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existen se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en el mejoramiento y mantención de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento y mantención de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos.

Finalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá identificar iniciativas de inversión destinadas a financiar obras de mantención de bienes comunes en condominios de viviendas sociales, conforme al procedimiento establecido para el ingreso al Banco Integrado para Proyectos para las iniciativas de conservación de infraestructura pública. Dichas intervenciones serán reguladas a través de Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y no podrán exceder las 40 Unidades de Fomento por cada unidad habitacional que integre la copropiedad.

VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos y en los terrenos que adquieran o sean de su propiedad, podrán contratar la construcción de conjuntos de viviendas para la atención de familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en llamados a postulación para estos efectos. En estos casos: a) Solo se exigirá la previa identificación presupuestaria del monto que corresponda al financiamiento otorgado por el SERVIU en cada caso excluyendo los fondos provenientes de terceros, tales como el ahorro de las familias, el crédito hipotecario u otros, según las características del programa aplicado en cada caso; b) El precio de estas obras se pagará conforme a los estados de avance dispuestos en los respectivos contratos, con cargo al presupuesto de los SERVIU en lo que corresponde a lo identificado y con cargo a los fondos provenientes de terceros, debiendo estos últimos pagos ser efectuados por los interesados directamente a la empresa constructora, sin que estos recursos ingresen al presupuesto de los SERVIU, pudiendo enterarse hasta el momento de asignarse las viviendas o el plazo superior que se indique en los contratos; y c) Los SERVIU podrán comprometerse en los contratos a responder por la entrega del aporte correspondiente a fondos de terceros, si estos no se enteran dentro del plazo que se fije en la resolución a que alude el párrafo siguiente y que, en todo caso, deberá ser posterior a la recepción de las viviendas construidas. Si ello ocurre y, posteriormente, los SERVIU percibieran fondos de terceros por su enajenación estos se considerarán ingresos propios del Servicio.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus espacios públicos, de manera de procurar que fortalezcan la cohesión social urbana; los recursos involucrados; los mecanismos para

determinar el valor de transferencia de las viviendas; las condiciones para su adquisición, de acuerdo a la vulnerabilidad de los beneficiarios; y las demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados un catastro sobre los terrenos adquiridos en el mismo semestre, con indicación de su ubicación, valor de adquisición y rol de avalúo fiscal.

03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2020.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de octubre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.973.404 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta \$ 1.613.446 miles, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- e) De los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

De los recursos considerados en el capítulo II del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa. En caso que a septiembre de 2020 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.

En los programas de Mejoramiento de Viviendas, deberá propenderse al financiamiento y ejecución de proyectos destinados a remover techos con asbesto cemento, con mayor énfasis, en caso de condominios de viviendas sociales. Asimismo, se dará puntaje adicional a los proyectos de mejoramiento destinados a incorporar tecnología que permita eficiencia energética, sean estos paneles solares para termopaneles u otra. También, se podrán priorizar en el uso de los recursos destinados al mejoramiento y ampliación de condominios de vivienda social, aquellos proyectos destinados a conjuntos habitacionales donde la superficie de construcción sea menor a 40 metros cuadrados, que cuenten con ambientes con presencia asbesto.

En los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios se incluyen \$ 24.594.868 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Para postular a los programas de Mejoramiento de Viviendas del MINVU y a los programas de descontaminación

ambiental, las viviendas deberán tener, a lo menos tres años de antigüedad, desde la recepción de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2019, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.
- h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe individualizado por región respecto a los avances de los procesos de reconstrucción sismo Tarapacá 2014, Plan Atacama 2015 en las regiones de Antofagasta y Atacama, inundaciones 2017 en la región de Atacama y Coquimbo, terremoto y tsunami Coquimbo 2015, Plan Valparaíso 2014, incendio Puertas Negras 2017, 27 de febrero 2010 en las regiones del Maule y Biobío, incendios forestales 2017 en las regiones de O'Higgins y Maule, rehabilitación Chaitén y aluvión Santa Lucía 2017. Este incluirá los avances en materia habitacional sobre catastro de viviendas, subsidios asignados, instrumentos utilizados y estado de avance en la construcción de soluciones habitacionales; y avances en materia de obras urbanas y estudios. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.
- i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, destinados a financiar parcialmente a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro que tengan por objeto construir viviendas o transformarlas en residencias multifamiliares o mejorarlas, las que serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias que cumplan con los requisitos del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013. Asimismo, se podrá otorgar a dichas entidades préstamos de enlace destinados a construir o transformar viviendas en residencias multifamiliares, las que serán destinadas a las familias antes individualizadas. El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.
- j) En el caso de las cooperativas cerradas de vivienda, reguladas por el D.F.L. N° 5, de 2003 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al inciso tercero del artículo 52 del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011 y al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, el subsidio habitacional podrá ser otorgado a estas en cuanto persona jurídica. Tratándose del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, solo podrán asignar dichas viviendas en uso y goce a asociados que reúnan los requisitos para ser beneficiario del subsidio del referido programa.

Asimismo, el SERVIU podrá otorgar a las cooperativas señaladas, préstamos para financiar servicios de asistencia técnica, los que deberán ser restituidos en un plazo máximo de 3 años, pudiendo compensarse con los montos de asistencia técnica que se asignen conforme al artículo 53 del D.S. N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011.

El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos.

- k) En relación al Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los SERVIU, podrá desarrollar y ejecutar intervenciones y procedimientos en conjuntos habitacionales o territorios definidos con el objeto de regenerarlos o mejorarlos pudiendo construir, demoler, remodelar, alterar, mantener, reconstruir, otorgar en arriendo, realizar obras asociadas a cambios de destino de inmuebles, recibir inmuebles en donación, sin que se requiera autorización del Ministerio de Hacienda, permutar o adquirir, fusionar o subdividir inmuebles, otorgar subsidios a personas con beneficio anterior, y financiar soluciones de albergue transitorio y gastos de traslado, cargando las intervenciones a los subsidios habitacionales existentes total o parcialmente.

Por Resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las condiciones y mecanismos para desarrollar y ejecutar estas intervenciones y procedimientos.

04 Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de julio de 2020 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada Servicio.

- 05 Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2020, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2019 o nuevas soluciones. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.

06 Asociada a Terrenos

El SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien para proyectos de integración social. En este último caso la transferencia podrá efectuarse a la entidad a cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones que se determinen por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020. Los SERVIU podrán otorgar las cartas de resguardo a que se refiere el artículo 129 del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la urbanización de inmuebles del Ministerio de Bienes Nacionales, con decreto de transferencia al SERVIU en trámite.

07 Asociada a Pequeñas Localidades

Se podrán financiar proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de las localidades seleccionadas.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios. En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, compromisos de ejecución y evaluación. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al

Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de las localidades favorecidas por el programa.

Antes del 30 de Septiembre de 2020 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de ambas cámaras, un listado detallado de los convenios celebrados, con indicación de las comunidades intervenidas y los proyectos en ejecución.

- 08 Tratándose de zonas declaradas de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, se podrá financiar todo tipo de estudios, gastos e inversiones habitacionales y/o urbanas vinculadas a los procesos de reconstrucción, con excepción de aquellos asociados a personal.

La autorización para declarar emergencia a que se refiere la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 236 (V. y U.), de 2002 será otorgada por el SEREMI respectivo mediante resolución fundada. En la misma se podrá eximir de requisitos de inscripción en los registros, cuando no exista disponibilidad suficiente de empresas que cumplan las exigencias establecidas en dicho reglamento.

- 09 Asociada a Subtítulo 32

Con cargo a estos fondos los SERVIU podrán otorgar uno o más préstamos a la Empresa Constructora o a la Entidad Desarrolladora del Proyecto, para la ejecución de proyectos con subsidios, en los siguientes casos:

- a) Para adquirir el terreno, en cuyo evento, para garantizar dicho préstamo, se inscribirá el terreno a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces, y
- b) Para la ejecución de proyectos de construcción con alguno de los subsidios habitacionales vigentes, por un monto que no podrá ser superior a aquella parte del valor de las obras, expresado en el contrato de construcción, que será cubierto con subsidio del Estado. Los préstamos deberán ser garantizados conforme se establezca en la resolución a que se refiere el párrafo final de la presente glosa. Junto con la presentación de una o más garantías se exigirá que el terreno, en los casos de construcción en nuevos terrenos, se encuentre inscrito a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.
- c) Para construcciones sujetas al D.S. N° 236, (V. y U.) de 2002, en aquellos casos en que el mandante sea el SERVIU.

Tratándose de construcción en nuevos terrenos, si estos se encuentran inscritos a nombre del respectivo Comité, la inscripción a nombre del SERVIU se reemplazará por la constitución de una prohibición de enajenar y gravar en favor de SERVIU, la que se levantará una vez restituido el préstamo, misma condición se deberá cumplir en caso que la construcción se realice en terrenos fiscales y/o municipales en proceso de transferencia a SERVIU.

El otorgamiento de estos préstamos limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio.

El otorgamiento de los referidos préstamos y sus garantías se regulará por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

Los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la existencia de estudios tendientes a diseñar instrumentos financieros destinados a reemplazar este sistema de préstamos.

- 10 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización y conforme a las facultades que les corresponden como sucesores legales de la Corporación de Mejoramiento Urbano, podrá asociarse con Municipalidades y/o con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de proyectos habitacionales y de mejoramiento urbano.

Tales asociaciones podrán materializarse mediante la suscripción de un convenio de colaboración y/o la constitución de una sociedad mixta, en cuyo caso los estatutos de dicha sociedad deberán establecer las condiciones, aportes, funciones de los socios y demás requisitos necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos, especialmente en lo que respecta a la adquisición, destinación y/o habilitación de los terrenos y al cumplimiento de los estándares urbanos, de sustentabilidad y de integración social requeridos por MINVU.

Para el desarrollo de los proyectos, se podrán realizar gestiones relacionadas con la adquisición, arrendamiento, enajenación y constitución de derechos y gravámenes sobre inmuebles y con la contratación de obras de construcción y urbanización, entre otras.

Una vez cumplida la función de esta sociedad, la sociedad se disolverá, liquidándose el patrimonio y repartiéndose en proporción a los aportes de cada socio, quedando como sucesor el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Las referidas sociedades quedarán sujetas a las normas sobre probidad, transparencia, conflictos de intereses y fiscalización de Contraloría General de la República que sean aplicables a las empresas públicas.

- 11 Los SERVIU, con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo, podrán destinar hasta el 5% de los recursos de la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para estudios preliminares y adquisición de terrenos en comunas en las que, conforme al sistema de información territorial de la demanda gestionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, exista una demanda significativa de viviendas para familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución establecerá los criterios de adquisición de los respectivos terrenos, la que requerirá visto bueno de la Dirección de Presupuestos.

El SERVIU respectivo destinará los terrenos adquiridos al desarrollo de proyectos para atender a personas y/o grupos que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el reglamento de este programa habitacional para la postulación y selección, sea en forma individual o colectiva.

Mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se definirán los aspectos operativos de la presente glosa.

- 12 Respecto de los proyectos que pueden ser financiados mediante la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda y que se emplacen en sectores con adecuados indicadores y estándares de desarrollo urbano y de acceso a bienes públicos, conforme a los criterios que el MINVU establezca mediante resolución, el Ministro de Vivienda y Urbanismo tendrá la facultad para permitir la selección y asignación de subsidios por montos superiores a los establecidos en el decreto que reglamenta dicho programa habitacional, con el objeto de financiar la adquisición y/o habilitación de terrenos.

Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje máximo a comprometer por esta vía en el programa habitacional vigente, no podrá exceder del 20%.

- 13 Excepcionalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución exenta y previo informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, podrá autorizar la postulación de proyectos del Programa de Habitabilidad Rural en terrenos colindantes, siempre y cuando el número total de viviendas de los proyectos que colindan no sea superior a 120.
- 14 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que se destinen a compra de terrenos, o a su adquisición a cualquier título, para la entrega de viviendas a familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población.
- 15 Respecto de la aplicación del subsidio para la construcción de una vivienda en sitio propio, en el que ya exista una edificación, la nueva vivienda deberá cumplir con todas las normas urbanísticas aplicables y no podrá adosarse a la edificación existente.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		227.137.547
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.192.336
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		946.651
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.325
	99	Otros		223.360
09		APORTE FISCAL		224.532.441
	01	Libre		224.532.441
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.292.760
	02	Del Gobierno Central		1.292.760
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.292.760
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		227.137.547
21		GASTOS EN PERSONAL	05, 06	57.882.412
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07, 08	11.334.283
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	956.655
	01	Al Sector Privado		956.655
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	595.080
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		35.910
	500	Instituto de la Construcción		138.574
	502	Instituto Nacional de Normalización		94.751
	505	Convenio MINVU - Plan BIM		92.340
25		INTEGROS AL FISCO		7.933
	01	Impuestos		7.933
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		4.439.281
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.439.281
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.783.688
	03	Vehículos		173.804
	04	Mobiliario y Otros		85.021
	05	Máquinas y Equipos		53.470
	06	Equipos Informáticos		895.044
	07	Programas Informáticos		3.576.349
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		36.433.203
	01	Estudios Básicos		300.737
	02	Proyectos	09	36.132.466
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	09	111.260.132
	01	Al Sector Privado		110.813.019
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.292.760
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	11, 12	1.064.776
	041	Convenio Universidades	12	55.553
	050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	12	87.210
	057	Convenio MINVU - CTEC	12	30.780
	124	Subsidio Complementario		80.997
	125	Subsidio a la Originación		571.459

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 127	Subsidios Leasing		10.064.158
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		74.526.587
	134	Subsidio al Arriendo	13	23.038.739
	03	A Otras Entidades Públicas		447.113
	001	Otras Transferencias a SERVIU	14	447.113
34		SERVICIO DE LA DEUDA		39.950
	07	Deuda Flotante		39.950

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 57
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 05 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.702
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 239.742
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 515.155
– En el Exterior, en Miles de \$ 26.294
- d) Convenios con personas naturales
– N° de Personas 624
– Miles de \$ 9.541.996
Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y del Decreto Ley N° 799, de 1974.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de Personas 60
– Miles de \$ 900.451
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 1.194.559. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.

Solo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.

- 07 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.842.987 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados a la Ley N° 20.958, estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- 09 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 10 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.

234.465

- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares. Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.
- 14 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.
Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.
Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.
- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará dentro de los 3 primeros meses de cada año, a partir del segundo semestre del año 2020, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desglosado por región, cuántos y cuáles de los terrenos por ellos informados como hábiles y recomendados para su compra por la Subsecretaría de Desarrollo Regional para fines habitacionales de los Comités de Vivienda en los últimos 8 años, han sido objeto de proyectos debidamente calificados por los SERVIU regionales y, eventualmente, de obtención de subsidios habitacionales, y en este último caso el número de familias beneficiadas. De la misma manera y dentro de los 3 primeros meses del año 2020 el MINVU informará a la Comisión Mixta de Presupuesto los terrenos que han sido debidamente transferidos en dominio pleno a los respectivos comités de vivienda para los que se recomendó su compra y adquisición por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en tanto dicha transferencia es requisito esencial para que dichos Comités de Vivienda y sus respectivos Proyectos Habitacionales puedan beneficiarse de la exención del Impuesto a las Ventas y Servicios.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Asentamientos Precarios (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		19.364.389
		APORTE FISCAL		19.341.389
		Libre		19.341.389
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		19.364.389
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	826.866
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	399.434
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.138.089
	03	A Otras Entidades Públicas		18.138.089
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	06, 07	18.138.089

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de asentamientos precarios, con metas por región para 2020; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Asentamientos Precarios. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
La Dirección del Programa Asentamientos Precarios deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2020, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2020.
- 02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de asentamientos precarios.
- 03 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 8 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 6.032 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 6.808 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – N° de Personas | 18 |
| – Miles de \$ | 451.157 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| – N° de Personas | 1 |
| – Miles de \$ | 20.696 |
- 04 Los Encargados Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 18 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Encargados Regionales, estos dependerán del Director del SERVIU en coordinación con el Departamento de Asentamientos Precarios.

05 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

3.656

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de el o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

07 Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos y si se ha priorizado a las Municipalidades que tienen en sus comunas un mayor número de asentamientos precarios.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		29.389.246 29.389.246 29.389.246
21		GASTOS		29.389.246
22		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.872.369
31		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	895.676
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		15.154.613
	01	Estudios Básicos		2.955.841
	02	Proyectos		12.198.772
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.466.588
	03	A Otras Entidades Públicas		11.466.588
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	10.842.370
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades		624.218

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 41
 - b) Horas extraordinarias año 2.142
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 32.803
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 24
 - N° de Personas
 - Miles de \$ 509.701
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 24 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Solo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 4.498
- Miles de \$
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano
Parque Metropolitano (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.218.704
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		415.872
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.702.800
	02	Venta de Servicios		2.702.800
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		250.677
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		184.351
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.458
	99	Otros		46.868
09		APORTE FISCAL		35.837.303
	01	Libre		35.837.303
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.052
	99	Otros Activos no Financieros		2.052
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		39.218.704
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.989.562
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.072.271
25		INTEGROS AL FISCO		6.113
	01	Impuestos		6.113
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.934
	04	Mobiliario y Otros		42.390
	05	Máquinas y Equipos		102.544
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		30.005.711
	02	Proyectos	05	30.005.711
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103
	07	Deuda Flotante		103

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual.
- 03 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 408
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.070.626
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.242
 - En el Exterior, en Miles de \$ 2.504
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 24
 - Miles de \$ 114.368

Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y del Decreto Ley N° 799, de 1974.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	1
– Miles de \$	7.034
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	27.727
05 Incluye M\$ 16.714.244 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque de la Familia (Ex-Renato Poblete), Parque Huechuraba, Parque Pierre Dubois, Parque Brasil y Parque La Serena de La Pintana.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Tarapacá
SERVIU Región de Tarapacá (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		104.631.871
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.862
	01	Arriendo de Activos No Financieros		15.852
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		21.033
	01	Venta de Bienes		513
	02	Venta de Servicios		20.520
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.087
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.787
	99	Otros		51.300
09		APORTE FISCAL		92.232.874
	01	Libre		92.232.874
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		11.980.531
	02	Hipotecarios		11.980.531
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		270.484
	03	De Otras Entidades Públicas		270.484
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		224.034
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		46.450
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		104.631.871
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.621.942
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	259.645
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.455
	04	Mobiliario y Otros		9.193
	05	Máquinas y Equipos		9.262
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.704.861
	02	Proyectos	04	8.704.861
32		PRÉSTAMOS		51.300.000
	02	Hipotecarios		51.300.000
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		51.300.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.726.333
	01	Al Sector Privado		40.726.333
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.544.571
	127	Subsidios Leasing		4.521
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.218.606
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		32.778.366
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		316.111
	136	Programa Habitabilidad Rural		279.341
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		27.275
	138	Programa de Integración Social y Territorial		557.542
34		SERVICIO DE LA DEUDA		625
	07	Deuda Flotante		625

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	170
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.431
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	40.890
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	13.302
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	8.400
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Antofagasta
SERVIU Región de Antofagasta (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		79.207.353
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		42.281
	01	Arriendo de Activos No Financieros		42.271
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.241
	01	Venta de Bienes		1.231
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.068
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.048
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		66.391.329
	01	Libre		66.391.329
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		8.863.150
	02	Hipotecarios		8.863.150
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.837.284
	02	Del Gobierno Central		3.487.302
	001	Gobierno Regional Región de Antofagasta		3.487.302
	03	De Otras Entidades Públicas		349.982
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		336.911
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		13.071
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		79.207.353
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.743.383
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	475.608
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.563
	04	Mobiliario y Otros		3.296
	05	Máquinas y Equipos		4.267
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		25.370.209
	02	Proyectos	04	25.370.209
32		PRÉSTAMOS		19.494.000
	02	Hipotecarios		19.494.000
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		19.494.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		30.116.117
	01	Al Sector Privado		30.116.117
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		15.972
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.244.769
	127	Subsidios Leasing		18.113
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.635.988
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		20.781.776
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		376.842
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.296.355
	138	Programa de Integración Social y Territorial		2.746.302
34		SERVICIO DE LA DEUDA		463
	07	Deuda Flotante		463

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	158
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	14.099
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	68.871
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	2 15.544
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	9.411
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Atacama
SERVIU Región de Atacama (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.645.214
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.165
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.155
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.601
	01	Venta de Bienes		3.591
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		78.956
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.787
	99	Otros		42.169
09		APORTE FISCAL		48.449.288
	01	Libre		48.449.288
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		2.900.407
	02	Hipotecarios		2.900.407
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.179.797
	02	Del Gobierno Central		5.130.002
	018	Gobierno Regional de Atacama		5.130.002
	03	De Otras Entidades Públicas		49.795
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		41.040
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		8.755
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		56.645.214
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.849.051
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	501.949
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.684
	04	Mobiliario y Otros		4.177
	05	Máquinas y Equipos		9.507
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		17.341.145
	02	Proyectos	04	17.341.145
32		PRÉSTAMOS		17.442.000
	02	Hipotecarios		17.442.000
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		17.442.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.496.244
	01	Al Sector Privado		18.496.244
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.024.334
	127	Subsidios Leasing		7.354
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.894.643
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		10.617.522
	135	Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios		163.712
	136	Programa Habitabilidad Rural		694.299
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		357.144
	138	Programa de Integración Social y Territorial		1.737.236
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.131
	07	Deuda Flotante		1.131

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	128
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	10.230
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	50.798
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	2 14.908
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	5.319
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Coquimbo
SERVIU Región de Coquimbo (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		146.810.379
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.807
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.787
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		128.693.024
	01	Libre		128.693.024
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21
	99	Otros Activos no Financieros		21
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		18.049.039
	02	Hipotecarios		18.049.039
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.448
	03	De Otras Entidades Públicas		8.448
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		8.448
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		146.810.379
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.699.320
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	382.302
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.262
	04	Mobiliario y Otros		8.631
	05	Máquinas y Equipos		3.631
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		15.408.322
	02	Proyectos	04	15.408.322
32		PRÉSTAMOS		49.241.789
	02	Hipotecarios		49.241.789
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		49.241.789
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		78.065.990
	01	Al Sector Privado		78.065.990
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.833.248
	127	Subsidios Leasing		71.726
	132	Sistema Integrado de Subsidio		10.294.678
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		39.769.345
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		907.123
	136	Programa Habitabilidad Rural		6.794.519
	138	Programa de Integración Social y Territorial		15.395.351
34		SERVICIO DE LA DEUDA		384
	07	Deuda Flotante		384

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	182
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	21.970
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	73.031
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	2 14.871
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	8.563
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Valparaíso
SERVIU Región de Valparaíso (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		229.189.204
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		253.835
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		253.825
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		412.854
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		134.885
	99	Otros		277.969
09		APORTE FISCAL		210.875.409
	01	Libre		210.875.409
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		15.849.051
	02	Hipotecarios		15.849.051
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.775.035
	03	De Otras Entidades Públicas		1.775.035
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.754.752
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		20.283
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		229.189.204
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.641.342
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	868.247
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		180.044
	02	Edificios		157.460
	04	Mobiliario y Otros		18.470
	05	Máquinas y Equipos		4.114
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		33.362.165
	02	Proyectos	04, 05	33.362.165
32		PRÉSTAMOS		70.272.612
	02	Hipotecarios		70.272.612
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		70.272.612
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		116.864.448
	01	Al Sector Privado	06	116.864.448
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		80.986
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		18.017.775
	127	Subsidios Leasing		88.317
	132	Sistema Integrado de Subsidio		23.505.203
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		48.889.408
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		3.399.765
	136	Programa Habitabilidad Rural		4.899.539
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		2.842.906
	138	Programa de Integración Social y Territorial		15.140.549
34		SERVICIO DE LA DEUDA		336
	07	Deuda Flotante		336

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	424
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	25.054
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	93.329
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	3 24.632
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	19.771
04	Incluye parques urbanos.	
05	El Serviu deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el primer bimestre los proyectos que se desarrollarán durante el año. Además, informará trimestralmente el desarrollo de los mismos, especialmente, de los parques urbanos.	
06	El Serviu deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se destinarán a la regularización de bienes inmuebles que estén en la comuna de Valparaíso y que estén en riesgo de demolición.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		114.065.673
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.108
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		98.098
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		109.185.534
	01	Libre		109.185.534
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.453.075
	02	Hipotecarios		4.453.075
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		305.916
	03	De Otras Entidades Públicas		305.916
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		298.713
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.203
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		114.065.673
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.633.732
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	472.816
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.242.677
	01	Terrenos		433.136
	02	Edificios		2.789.092
	04	Mobiliario y Otros		9.439
	05	Máquinas y Equipos		11.010
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		12.638.831
	02	Proyectos	04	12.638.831
32		PRÉSTAMOS		33.210.485
	02	Hipotecarios		33.210.485
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		33.210.485
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		59.866.885
	01	Al Sector Privado		59.866.885
	025	Sistema Subsidio Habitacional		36.326
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.350.382
	127	Subsidios Leasing		12.683
	132	Sistema Integrado de Subsidio		15.708.677
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		17.148.467
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		692.963
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.933.578
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		4.395.474
	138	Programa de Integración Social y Territorial		11.588.335
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	239
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	14.206
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	68.161
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	2 14.525
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	10.131
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región del Maule
SERVIU Región del Maule (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		223.949.839
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.190
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.180
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		208.035.270
	01	Libre		208.035.270
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		15.349.810
	02	Hipotecarios		15.349.810
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		486.529
	03	De Otras Entidades Públicas		486.529
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		477.147
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		9.382
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		223.949.839
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.202.404
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	987.135
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.650
	04	Mobiliario y Otros		5.967
	05	Máquinas y Equipos		6.683
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		28.819.307
	02	Proyectos	04	28.819.307
32		PRÉSTAMOS		68.099.407
	02	Hipotecarios		68.099.407
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		68.099.407
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		120.828.269
	01	Al Sector Privado		120.828.269
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		261.494
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		18.606.547
	127	Subsidios Leasing		6.498
	132	Sistema Integrado de Subsidio		18.677.409
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		34.765.307
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.600.197
	136	Programa de Habitabilidad Rural		16.167.496
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		345.351
	138	Programa de Integración Social y Territorial		29.397.970
34		SERVICIO DE LA DEUDA		657
	07	Deuda Flotante		657

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	259
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	13.703
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	77.104
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	2 13.388
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	10.401
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región del Biobío
SERVIU Región del Biobío (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		387.850.232
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		77.268
	01	Arriendo de Activos No Financieros		77.258
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		156.475
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		156.465
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		386.305
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		127.548
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		87.620
	99	Otros		171.137
09		APORTE FISCAL		348.354.394
	01	Libre		348.354.394
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		38.665.362
	02	Hipotecarios		38.665.362
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		187.428
	03	De Otras Entidades Públicas		187.428
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		164.292
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		23.136
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		387.850.232
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.445.277
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	607.452
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.512
	04	Mobiliario y Otros		4.298
	05	Máquinas y Equipos		5.214
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		34.241.496
	02	Proyectos	04	34.241.496
32		PRÉSTAMOS		99.762.739
	02	Hipotecarios		99.762.739
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		99.762.739
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		240.782.468
	01	Al Sector Privado		240.782.468
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.786.848
	025	Sistema Subsidio Habitacional		26.732
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		45.829.711
	127	Subsidios Leasing		64.670
	132	Sistema Integrado de Subsidio		35.581.081
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		83.852.747
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.585.703
	136	Programa Habitabilidad Rural		20.554.655
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		1.386.381
	138	Programa de Integración Social y Territorial		49.113.940
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.278
	07	Deuda Flotante		1.278

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	578
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	35.163
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	198.896
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	3 31.129
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	19.985
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de La Araucanía
SERVIU Región de La Araucanía (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		269.620.366
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		51.310
	01	Venta de Bienes		51.300
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.190
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.180
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		235.572.133
	01	Libre		235.572.133
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		33.433.148
	02	Hipotecarios		33.433.148
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		485.565
	03	De Otras Entidades Públicas		485.565
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		477.147
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		8.418
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		269.620.366
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.359.108
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	586.926
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.171
	04	Mobiliario y Otros		9.022
	05	Máquinas y Equipos		14.149
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		36.381.316
	02	Proyectos	04	36.381.316
32		PRÉSTAMOS		67.175.038
	02	Hipotecarios		67.175.038
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		67.175.038
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		161.094.550
	01	Al Sector Privado		161.094.550
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		28.092.167
	127	Subsidios Leasing		8.337
	132	Sistema Integrado de Subsidio		14.702.716
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		67.677.346
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		3.016.858
	136	Programa de Habitabilidad Rural		28.079.174
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		19.670
	138	Programa de Integración Social y Territorial		19.498.282
34		SERVICIO DE LA DEUDA		247
	07	Deuda Flotante		247

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	214
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.312
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	108.826
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	15.712
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	9.837
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Los Lagos
SERVIU Región de Los Lagos (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		182.000.445
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.062
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.180
	99	Otros		882
09		APORTE FISCAL		157.022.810
	01	Libre		157.022.810
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		24.077.072
	02	Hipotecarios		24.077.072
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		821.461
	03	De Otras Entidades Públicas		821.461
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		821.461
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		182.000.445
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.852.508
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	303.145
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.851
	04	Mobiliario y Otros		6.851
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		27.675.314
	02	Proyectos	04	27.675.314
32		PRÉSTAMOS		45.141.670
	02	Hipotecarios		45.141.670
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		45.141.670
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		104.020.101
	01	Al Sector Privado		104.020.101
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		10.785.677
	127	Subsidios Leasing		16.188
	132	Sistema Integrado de Subsidio		12.303.842
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		50.891.349
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.027.116
	136	Programa Habitabilidad Rural		9.164.806
	138	Programa de Integración Social y Territorial		19.831.123
34		SERVICIO DE LA DEUDA		846
	07	Deuda Flotante		846

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	223
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	12.285
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	88.280
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	2 14.737
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	11.320
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01, 05)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.460.259
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		43.561
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.787
	99	Otros		6.774
09		APORTE FISCAL		31.671.824
	01	Libre		31.671.824
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.139
	99	Otros Activos no Financieros		1.139
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.275.110
	02	Hipotecarios		4.275.110
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		445.585
	03	De Otras Entidades Públicas		445.585
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		438.850
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.735
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		36.460.259
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.064.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	232.483
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.068
	04	Mobiliario y Otros		5.295
	05	Máquinas y Equipos		2.773
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.655.072
	02	Proyectos	04	7.655.072
32		PRÉSTAMOS		7.460.989
	02	Hipotecarios		7.460.989
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		7.460.989
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.038.079
	01	Al Sector Privado		18.038.079
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.558.056
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.284.761
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		8.154.246
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		872.502
	136	Programa Habitacional Rural		1.658.483
	138	Programa de Integración Social y Territorial		510.031
34		SERVICIO DE LA DEUDA		585
	07	Deuda Flotante		585

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	107
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	5.091
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	82.863
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	2 17.606
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	6.577
04	Incluye parques urbanos.	
05	Trimestralmente, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo, y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre la ejecución del Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar en lo que dice relación a proyectos de acondicionamiento térmico de viviendas en el marco de la implementación del plan de descontaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique, indicando los llamados a postulación, criterios de selección y nivel de cumplimiento de la meta establecida en dicho plan.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.310.680
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.374
	01	Arriendo de Activos No Financieros		5.364
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		120.799
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		24.524
	99	Otros		96.275
09		APORTE FISCAL		52.694.291
	01	Libre		52.694.291
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.221.064
	02	Hipotecarios		7.221.064
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		246.132
	03	De Otras Entidades Públicas		246.132
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		203.994
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		42.138
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		60.310.680
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.996.543
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	210.128
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.685
	04	Mobiliario y Otros		7.932
	05	Máquinas y Equipos		4.753
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		12.031.468
	02	Proyectos	04	12.031.468
32		PRÉSTAMOS		26.974.969
	02	Hipotecarios		26.974.969
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		26.974.969
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.084.640
	01	Al Sector Privado		18.084.640
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.421.241
	127	Subsidios Leasing		2.945
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.251.347
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		12.532.970
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		175.163
	136	Programa Habitacional Rural		256.421
	138	Programa de Integración Social y Territorial		2.444.553
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	113
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.234
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	33.851
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	16.492
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	6.335
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región Metropolitana de Santiago
SERVIU Región Metropolitana de Santiago (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		619.805.564
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		237.421
	01	Arriendo de Activos No Financieros		237.411
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.912.554
	01	Venta de Bienes		24.624
	02	Venta de Servicios		1.887.930
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.878.316
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		293.146
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		35.910
	99	Otros		1.549.260
09		APORTE FISCAL		522.705.484
	01	Libre		522.705.484
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.026
	99	Otros Activos no Financieros		1.026
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		92.222.269
	02	Hipotecarios		92.222.269
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		824.494
	03	De Otras Entidades Públicas		824.494
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		820.800
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		3.694
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		619.805.564
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.225.401
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.325.848
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		73.506
	04	Mobiliario y Otros		32.518
	05	Máquinas y Equipos		40.988
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		68.935.312
	02	Proyectos	04	68.935.312
32		PRÉSTAMOS		205.294.189
	02	Hipotecarios		205.294.189
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		205.294.189
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		323.949.338
	01	Al Sector Privado	05	323.949.338
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		215.091
	025	Sistema Subsidio Habitacional		5.133
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		54.975.930
	127	Subsidios Leasing		579.663
	132	Sistema Integrado de Subsidio		57.038.163
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		171.153.543
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		4.188.567
	136	Programa Habitacional Rural		5.459.864
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		841.320
	138	Programa Integración Social y Territorial		29.492.064
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.960
	07	Deuda Flotante		1.960

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	899
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	139.310
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	29.602
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	19 251.494
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	3 31.612
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	50.740
04	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria y los proyectos financiados.	
05	El Servicio de Vivienda y Urbanización informará trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y la Comisión Mixta de Presupuesto respecto de los proyectos financiados, los criterios de selección de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria de este subtítulo.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Los Ríos
SERVIU Región de Los Ríos (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		85.805.428
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.507
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.497
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		79.329.816
	01	Libre		79.329.816
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		5.971.648
	02	Hipotecarios		5.971.648
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		433.417
	02	Del Gobierno Central		299.172
	017	Gobierno Regional de Los Ríos		299.172
	03	De Otras Entidades Públicas		134.245
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		134.245
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		85.805.428
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.410.430
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	332.551
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		313.243
	01	Terrenos		299.172
	04	Mobiliario y Otros		10.152
	05	Máquinas y Equipos		3.919
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		16.443.798
	02	Proyectos	04	16.443.798
32		PRÉSTAMOS		15.126.096
	02	Hipotecarios		15.126.096
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		15.126.096
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		51.178.300
	01	Al Sector Privado		51.178.300
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.555.809
	132	Sistema Integrado de Subsidio		5.033.855
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		24.647.470
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.620.691
	136	Programa Habitabilidad Rural		9.362.377
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19)		3.958.098
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	114
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	13.225
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	51.297
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	2 14.217
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	7.373
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Arica y Parinacota
SERVIU Región de Arica y Parinacota (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 35
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.524.813
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.425
	01	Arriendo de Activos No Financieros		11.415
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		17.056
	01	Venta de Bienes		2.169
	02	Venta de Servicios		14.887
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.639
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.832
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.934
	99	Otros		54.873
09		APORTE FISCAL		54.131.334
	01	Libre		54.131.334
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		16.980.858
	02	Hipotecarios		16.980.858
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		264.501
	03	De Otras Entidades Públicas		264.501
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		261.642
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		2.859
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		71.524.813
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.439.617
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	307.657
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.391
	04	Mobiliario y Otros		6.150
	05	Máquinas y Equipos		5.241
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.447.722
	02	Proyectos	04	8.447.722
32		PRÉSTAMOS		38.988.000
	02	Hipotecarios		38.988.000
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		38.988.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		21.329.416
	01	Al Sector Privado		21.329.416
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		271.984
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		797.416
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.097.400
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		17.678.470
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		296.029
	136	Programa Habitabilidad Rural		390.784
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		53.508
	138	Programa de Integración Social y Territorial		743.825
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	105
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.707
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	28.179
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	13.659
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	7.242
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Ñuble
SERVIU Región de Ñuble (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	36
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.485.022
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.166
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		6.156
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.930
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.910
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		32.188.875
	01	Libre		32.188.875
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	99	Otros Activos no Financieros		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		167.544
	02	Hipotecarios		167.544
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		63.477
	03	De Otras Entidades Públicas		63.477
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		63.477
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		32.485.022
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.214.184
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	321.857
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.975
	04	Mobiliario y Otros		15.065
	05	Máquinas y Equipos		6.910
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.620.030
	02	Proyectos	04	7.620.030
32		PRÉSTAMOS		8.934.741
	02	Hipotecarios		8.934.741
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		8.934.741
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.371.225
	01	Al Sector Privado		13.371.225
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.618.449
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.157.104
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		2.212.809
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		529.401
	136	Programa Habitabilidad Rural		3.853.462
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	113
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	10.831
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	44.904
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	2 13.805
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	5.812
04	Incluye parques urbanos.	